



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**Acuerdo CSJCHA24-18
(05 de marzo de 2024)**

Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo n.º CSJCHA19-43 Por el cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

El Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No. PSAA12-9614 de 2012¹ y No. PSAA13-9816 de 2013² y según lo aprobado en la Mesa de Coordinación Interjurisdiccional de los días 10.06.2022 y del 12.10.2023 y en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó del 29.02.2024 y,

I. CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No PSAA12-9614 del 9 de Julio del 2012 estableció las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional en Colombia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 70 y 246 de la Constitución Política, los artículos 5, 8.1 y 8.2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia por medio de la Ley 21 de 1991, artículos 5, 20.1 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas tradicionales y de otro tipo, el artículo 11 de la Ley Estatutaria 270 de 1996, y los precedentes de la Corte Constitucional contenidos en las sentencias T-380 de 1993, T-266 de 1999, C-180 de 2005, C-481 de 2008, T-1026 de 2008, C-615 de 2009, T547 de 2010 y C-085 de 2011, C-882 de 2011, entre otros.

Que en el referido Acuerdo No. PSAA12-9614 se creó la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena como órgano e instancia permanente de interlocución, concertación, planeación, diseño y seguimiento de las políticas públicas de la Rama Judicial en materia de Jurisdicción Especial Indígena, que propenderá por generar una Política de Estado en materia de reconocimiento, fortalecimiento y apoyo al ejercicio de la administración de justicia propia de los pueblos indígenas como derecho fundamental.

¹ Por el cual se establecen las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional.

² Por el cual se aclara el Acuerdo N° PSAA12-9614 de 2012 sobre medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Que por medio del Acuerdo No. PSAA13-9816 del 22 de enero del 2013 el Consejo Superior de la Judicatura adicionó el Acuerdo No. PSAA12-9614 del 9 de julio del 2012 sobre las medidas de coordinación interjurisdiccional y de interlocución entre los Pueblos Indígenas y el Sistema Judicial Nacional en Colombia, disponiendo en el artículo 18 bis que los Consejos Seccionales de la Judicatura son los responsables de organizar las mesas departamentales para la coordinación interjurisdiccional con el fin de implementar y consolidar políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones.

Que el artículo 18 bis del referido Acuerdo No. PSAA13-9816 del 22 de enero del 2013 estableció que las mesas departamentales para la coordinación interjurisdiccional se desarrollarán en todos los Departamentos donde habiten Pueblos Indígenas.

Que mediante el Acuerdo No. CSJCHA19-43, emitido por esta Corporación seccional, se aprobó, previa concertación con las autoridades indígenas y las autoridades de la justicia ordinaria, el reglamento interno para el funcionamiento de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional de Chocó.

Que en desarrollo de la sesión ordinaria de la Mesa Departamental de Coordinación interjurisdiccional del Chocó celebradas el 10 de junio de 2022, y reiterado en sesión ordinaria del 12.10.2023, se acordó la modificación del Acuerdo n.º CSJCHA19-43 *“Por el cual se establece el reglamento interno para el funcionamiento de la Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó”*, se aprobaron decisiones que permiten un adecuado manejo de la Mesa de Coordinación, la adopción de decisiones que faciliten el trabajo y avance en el plan de acción y la adopción de medidas para evitar que la mesa se quede sin Secretario Técnico, pues las jornadas de deliberación en la escogencia de la persona que desempeñará el cargo, se alargan y puede quedar la mesa sin ese representante.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó en sesión del 29 de febrero de 2024,

ACUERDA:

Artículo 1º: Adicionar un párrafo al artículo 6 del Acuerdo CSJCHA19-43, el cual quedará así:

Artículo 6.- Quórum deliberatorio y decisorio. La Mesa podrá deliberar, tomar decisiones, recomendaciones, sugerencias y compromisos con la mitad más uno de los miembros de las autoridades indígenas, y la mitad más uno de las autoridades de la justicia mayoritaria.

Artículo 2º: Corregir el artículo 7 del Acuerdo CSJCHA19-43, el cual quedará así:

Artículo 7.- Secretaría Técnica. *La Mesa Departamental de Coordinación Interjurisdiccional del Chocó contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el término de dos (2) años por la persona designada, quien actuará en coordinación con el representante del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.*



La Secretaría Técnica se caracterizará por su neutralidad e imparcialidad, propiciando discusiones en las que se presenten las distintas posiciones y el respeto hacia todos los puntos de vista, desde una visión integradora.

Artículo 3º.- Adicionar un párrafo al artículo 7 del Acuerdo CSJCHA19-43, el cual quedará así:

Parágrafo: Si vencido el término previsto en el presente artículo, no se ha realizado la elección del secretario técnico para el siguiente período, el Secretario seguirá ejerciendo el cargo hasta la designación de una nueva persona.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

